LA GOBERNANZA TERRITORIAL

SERVINDI

LA GOBERNANZA TERRITORIAL

SERVINDI

LA GOBERNANZA TERRITORIAL
Servicios en Comunicación Intercultural Servindi

©Servindi

Diseño y diagramación: Silvia Tello Fernández
Corrección de texto: Javier Ugaz
Imágenes y fotografías: Servindi, FEDIQUEP, PUINAMUDT, Internet

La presente publicación contó con el auspicio de:
© Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la empresa
Bonn y Eschborn, Alemania

Friedrich-Ebert-Allee 40
53113 Bonn
T+49 228 44 60-0
F+49 228 44 60-17 66
www.giz.de

Dag-Hammarskjöld-weg 1-5
65760 Eschborn
T+49 6196 79-0
F+49 696 79-1115

Programa Regional "Fortalecimiento de Organizaciones Indígenas en América Latina" - PROINDIGENA
Por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo-BMZ
Responsable: Angela Meentzen
Pasaje Bernardo Alcedo N° 50, piso 5, El Olivar, San Isidro, Lima 027, Perú
T+51 1 421-1333, anexo 435, Fax +51 1 421-4540
www.giz.de/peru

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas-IWGIA
Classensgade 11 E, DK 2100 - Copenhague, Dinamarca

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-09621
Impreso en el Perú
Primera edición, enero de 2016
Tiraje: 2000 ejemplares

Impresión: Sinco Industria Gráfica EIRL
Jr. Huaraz 449, Breña / sincoindustriagrafica@gmail.com

(CC) Licencia Creative Comons
Se autoriza la libre difusión de todo o parte de la presente publicación sin fines de lucro y con la única condición de citar la fuente y enviar copia a Servindi.

Importante: La presente publicación es de exclusiva responsabilidad de los autores y las opiniones vertidas no expresan necesariamente el pensamiento de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH ni de IWGIA.
www.giz.de/peru

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

ÍNDICE

Introducción 8

Módulo I
¿Qué es gobernanza territorial? 10

Módulo II
Problemática en torno a la seguridad jurídica: cuatro casos emblemáticos 24

Módulo III
Estándares sobre tierras y territorios 43

Módulo IV
Territorio autónomo wampis: visión y testimonios 50

INTRODUCCIÓN

El uso de la expresión gobernanza territorial se ha incrementado en los últimos años con diversos enfoques y connotaciones, y cada vez hay mayor interés por definir su alcance y utilidad.

Esta cartilla informativa nos aproxima al tema, considera su implicancia en el marco de los derechos de los pueblos indígenas y señala algunos de los problemas que se vinculan con su aplicación.

Destacamos que la gobernanza territorial representa una perspectiva innovadora en los procesos de gestión territorial y que en sus diversas perspectivas busca superar los modelos jerárquicos de gobierno tradicional.

En la región de América Latina y el Caribe la gobernanza territorial aparece como un instrumento esperanzador hacia una gestión efectiva de las políticas de desarrollo territorial, con mayor legitimidad y compromiso social. Como lo destacan diversos analistas, permite aplicar estrategias territoriales y es un indicador de inteligencia territorial.

En líneas generales, la gobernanza territorial se propone incrementar las capacidades técnicas e institucionales, definir reglas consensuadas y de compromisos (formales o no), crear valor social compartido, o desarrollar procesos y protocolos de gestión y concertación.

En el Módulo I exploramos el concepto de gobernanza y de la gobernanza territorial desde la perspectiva de los pueblos indígenas, como un concepto útil y necesario de cara a una gestión colectiva e integrada del territorio, con respeto de sus derechos colectivos.

En el Módulo II analizamos la problemática que afecta la seguridad jurídica de los territorios indígenas y presentamos cuatro casos emblemáticos en el Perú para graficar la complejidad del tema y los desafíos que entraña su resolución en contextos de comunidades andinas y amazónicas.

En el Módulo III reproducimos y graficamos los estándares internacionales sobre tierras y territorios resumidos por el experto Pedro García Hierro, a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el Módulo IV damos cuenta de la nueva propuesta de Gobierno Autónomo Wampis desde la visión de sus impulsores y algunos testimonios del proceso que viene emergiendo desde la Amazonía norte del país.

Consideramos que el debate sobre la Gobernanza Territorial se inicia en el país. Por esto, el material reunido en esta publicación y las preguntas de reflexión final contribuirán a desarrollar un análisis necesario y oportuno para mejorar nuestra comprensión y relación con el territorio desde una perspectiva que, además de buscar el bienestar común, respete los derechos colectivos y las legítimas aspiraciones de Buen Vivir de las comunidades y los pueblos originarios.

MÓDULO I:

¿QUE ES LA GOBERNANZA TERRITORIAL?

VEAMOS ALGUNAS DEFINICIONES:

"Se entiende como gobernanza el arte o forma de gobernar un territorio que, mediante la articulación de diversos actores del Estado, mercado y sociedad civil, conduce a un marco institucional que estimula el crecimiento económico con inclusión social" (Centro Latinoamericano de Desarrollo Rural-RIMISP).

"La Gobernanza se define como 'las interacciones y acuerdos entre gobernantes y gobernados, para generar oportunidades y solucionar los problemas de los ciudadanos y para construir las instituciones y normas necesarias para generar esos cambios'" (Portal web: Territorio Indígena y Gobernanza).

"Con la noción de gobernanza se pretende ir más allá de la de buen gobierno, suponiendo que representa una innovación en la forma de ejercerlo, al tratar de superar limitaciones que impiden una gestión efectiva de la política pública, si se mantienen los mecanismos tradicionales" (Manifiesto para el Noreste Ibérico, nov. 2015).

"Es, por lo tanto, un proceso preferentemente político que se relaciona con la capacidad de realizar un buen gobierno y de producir bienestar en la comunidad" (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO).

El paradigma de la gobernanza es un concepto más allá del buen gobierno y destaca como aspectos claves la cooperación, la participación y la cultura, es decir, incluye las tradiciones, instituciones y procesos que

determinan cómo es ejercido el poder, cómo los ciudadanos intervienen o pueden intervenir y cómo se toman las decisiones en asuntos de interés general.

Se trata de una gestión innovadora de las dinámicas territoriales respaldadas por múltiples actores, por gobernantes y gobernados que comparten objetivos comunes de bienestar y que conocen y asumen su rol para lograrlos.

Los modelos de gobernanza que reconocen una diversidad de cosmovisiones y se basan en valores y tradiciones culturales propician una auténtica facultad para adoptar decisiones y fortalecer el control local.

GLOSARIO

- ***Gobierno:*** Es el órgano superior del poder ejecutivo de una división político-administrativa (estado, región, municipio, comunidad, etc.).
- ***Gobernabilidad:*** Es la cualidad de gobernable. Se entiende como la capacidad de gobierno o el conjunto de condiciones favorables para la acción de gobierno.
- ***Gobernanza:*** Se refiere a las condiciones ideales para que una sociedad, nación o pueblo se gobierne a sí mismo. Es el arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

CARACTERÍSTICAS:

Según diversos autores la gobernanza territorial posee las siguientes características o elementos:

- ***La equidad***
- ***La participación***
- ***El pluralismo***
- ***La transparencia y rendición de cuentas***
- ***La responsabilidad***
- ***El estado de derecho***
- ***La eficiencia y eficacia***
- ***La no discriminación***

LA GOBERNANZA TERRITORIAL INDIGNA



Los miembros de un pueblo indígena poseen intereses como ciudadanos pero también como pueblos, con sus propias ideas sobre la sociedad en la que quieren vivir. Muchos pueblos se caracterizan por tener estructuras propias de gobernanza, flexibles a los cambios y a las vicisitudes sociales.

Con frecuencia, los Estados adoptan decisiones sobre los territorios sin que los pueblos indígenas participen en los procesos de adopción de decisiones a fin de proteger sus derechos e intereses. El Estado promueve proyectos de desarrollo e implementa planes que suelen debilitar las estructuras tradicionales de gobernanza y el papel de las autoridades tradicionales cuando estas son excluidas de las decisiones y de los procesos de cambio.

La presencia del Estado y su intervención en territorios indígenas suele fallar por inadecuada o impertinente porque desconoce las estructuras de gobernanza propias de los pueblos originarios y su integridad territorial y no les concede un trato diferenciado. Esto ocurre en los procesos de descentralización, los cuales fracasan o generan conflictos porque afectan la territorialidad indígena y no incorporan la gobernanza propia de los pueblos indígenas.

Pedro García Hierro destaca que la gobernanza territorial es un concepto que habla a la vez de autonomía y autogobierno, de control territorial y de libertad para decidir el propio destino de acuerdo con las propias aspiraciones; y también para constituir acuerdos y relaciones con otras sociedades en términos de cooperación y coordinación, mas no de subordinación.

García Hierro advierte que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas contiene toda una propuesta para implementar la gobernanza territorial de los pueblos indígenas en términos claros y precisos, que incluye todo lo referente a las obligaciones de los actores, los mecanismos de toma de decisiones y el financiamiento de los procesos.

Un aspecto clave de partida es el reconocimiento del derecho a la libre determinación que plantea una situación en donde los pueblos o naciones indígenas como sujetos políticos colectivos, son libres para

para manejar sus recursos de acuerdo a sus propias prioridades de desarrollo sin injerencias externas tal como reza el artículo 1.° párrafo segundo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Una gobernanza territorial exitosa exige, en el caso de los pueblos indígenas, poder controlar las decisiones territoriales sobre la base de un reconocimiento de derechos con respaldo en un ordenamiento jurídico y político estable, ecuánime y respetuoso.

No obstante, ocurre lo contrario en gran parte del mundo. La mundialización nos presenta un escenario donde la economía mundial genera fuertes intereses hacia los recursos ubicados en tierras indígenas y muchos gobiernos anteponen, jurídicamente, esos intereses a los derechos reconocidos de los pueblos originarios.

Elementos para una gobernanza indigena desde la perspectiva de los pueblos originarios

En talleres realizados en nueve pueblos indígenas de la Amazonía peruana se debatió acerca de cuáles de los bienes heredados de sus abuelos valoraba la actual generación como imprescindibles para la gobernanza de sus territorios. Las respuestas se centraron en seis aspectos fundamentales:

a) un territorio integral autodefinido, asegurado y respetado por todas las demás sociedades y naciones;

b) unos conocimientos territoriales efectivamente trasmitidos y generacionalmente incrementados;

c) el control colectivo de todas las decisiones territoriales;

d) la soberanía y la seguridad alimentaria sobre la base de criterios de autosuficiencia;

e) el control de una educación basada en la promoción de valores y virtudes específicas identificadas como características nacionales propias; y, por último,

f) el bagaje de derechos colectivos reconocidos en los tratados y acuerdos internacionales producto de las luchas del movimiento indígena a nivel mundial.

Otros pueblos podrían añadir nuevas premisas necesarias, pero esta base mínima nos aporta un buen programa de trabajo para enfocar el tema de la gobernanza territorial de los pueblos.

Pedro García Hierro

ANEXO: 21 CASOS REFERIDOS A LA GOBERNANZA TERRITORIAL INDÍGENA

BOLIVIA:

Lomerío: Sí a la vía territorial, no a la vía municipal

La Tierra Comunitaria de Origen (TCO) de Lomerío se corresponde en un 90 por ciento con el Municipio de San Antonio de Lomerío. Por ello, tan pronto se promulgó la Ley de Autonomías, el Estado propuso que esta TCO fuera una experiencia piloto para implementar la autonomía indígena por la vía municipal. Sin embargo, las comunidades prefieren la vía territorial, y caminan hacia la autonomía considerando al territorio como la base de un gobierno propio.

Monte Verde: El desafío de gobernar un territorio extenso

Monte Verde es un territorio indígena cuya superficie es mayor que la de Puerto Rico y casi tan grande como otro país, Jamaica. La mayoría de las comunidades está concentrada en el sur del territorio quedando grandes extensiones sin asentamientos humanos, lo que hace que Monte Verde, que está casi todo cubierto por bosques, sea especialmente vulnerable a las invasiones de colonos, ganaderos, madereros y traficantes de tierra. Los chiquitanos, dueños de este territorio, se han organizado para controlar y proteger el área, que incluye también un plan de asentamientos.

Pilón Lajas: Territorio Indígena Originario Campesino y Reserva de la Biósfera en Bolivia. El nacimiento de un modelo de gestión compartida.

La experiencia de Pilón Lajas, a la vez Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena, es un ejemplo de distintas formas o grados de participación indígena en su comanejo: desde la participación en diagnósticos de situación a la participación en aspectos operativos, y finalmente en la toma de decisiones.

Así nace un modelo de cogestión exitoso, que actualmente busca que sea normalizado y consolidado legalmente para asegurar que los pueblos indígenas de Bolivia ejerzan sus derechos territoriales y de gobernanza en los territorios solapados con áreas protegidas.

Territorio Indígena Originario Campesino Charagua Norte: Una experiencia de monitoreo socioambiental para la gestión de los recursos naturales en Bolivia.

Tras décadas de actividad petrolera en territorios del pueblo guaraní en Bolivia, en el 2007 se sancionó el reglamento de consulta y participación de los pueblos indígenas y comunidades campesinas en actividades hidrocarburíferas. Con esta herramienta legal, el pueblo guaraní recondujo a través de sus propias instancias de gobierno un proceso de consulta previa para la exploración de hidrocarburos. Uno de los aspectos más interesantes del proceso fue la participación de la Red Indígena de Monitores Socioambientales.

BRASIL:

Los paiter-suruí: Un proceso de consentimiento libre, previo e Informado acorde con su sistema de gobernanza indígena.

En la Amazonía brasileña los pueblos indígenas no poseen una organización social centralizada sino plural. De allí que uno de los mayores desafíos actuales es llegar a consensos que representen los intereses de todos los sectores de su sociedad, y que den cumplimiento al derecho de la consulta y al consentimiento libre, previo e informado. Los paiter-suruí desarrollaron recientemente un proceso de consentimiento que da respuesta a este desafío.

COLOMBIA:

Tarapacá: La autonomía en educación

El Cabildo Indígena Mayor de Tarapacá (CIMTAR) es una de las pocas organizaciones indígenas que administra la educación en su territorio, en la Amazonía colombiana. La educación estaba en manos de la Iglesia Católica, pero a partir de una demanda ante la Corte Constitucional, desde el 2002, CIMTAR logra que la Gobernación del Departamento Amazonas lo contrate para brindar este servicio, transfiriéndole los recursos para contratar maestros indígenas y contar con un currículo pertinente con la realidad local.

Apaporis: Los indígenas proponen un área protegida en su territorio

Para proteger su territorio ante la amenaza de las empresas mineras interesadas en extraer oro, los indígenas de Yaigojé Apaporis optaron porque su territorio fuera un área protegida, negociando con el

Estado colombiano para que les permita el comanejo de la zona. Sin embargo, la empresa Minera Cosigo mantiene una autorización de Ingeominas para explorar oro en su territorio. Los intereses de la empresa amenazan el territorio y los sitios sagrados de los indígenas. Ante ello han surgido posiciones contrapuestas entre las organizaciones indígenas.

Los territorios emberá y el Parque Nacional Utría en Colombia: Una propuesta de régimen intercultural de comanejo del área.

El Parque Nacional Utría propone la construcción de un régimen intercultural para el comanejo del área protegida, la cual se superpone con resguardos indígenas emberá y colinda con tierras de comunidades afrodescendientes. No obstante, las organizaciones indígenas locales reclaman la exclusividad en el manejo y administración de sus territorios solapados por el parque.

El Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó: Estrategia de manejo del bosque y defensa del territorio.

En el Pacífico colombiano, el Cabildo Emberá de Chigorodó ha desarrollado un modelo propio de aprovechamiento forestal, brindando trabajo a sus comunidades. A su vez, responde a las amenazas de los cultivos ilícitos y los grupos armados por medio de hombres y mujeres capacitados para conformar dos guardias indígenas: la Ambiental y la Territorial.

Katsakual +nkat Awá: La Gran Familia indigena Awá-Binacional. Estrategias de integración y defensa de sus territorios en Colombia y Ecuador

El pueblo Awá, dividido territorialmente por la frontera entre Ecuador y Colombia, ha reafirmado su posición política y su autonomía como Gran Familia indígena Awá. Trabaja en estrategias de integración, así como en la defensa de sus territorios, para hacer frente a las situaciones de violencia producidas por los grupos armados (desplazamientos, asesinatos, masacres, campos minados y desaparecidos); y por la amenaza que representan los intereses de las empresas extractivas, y los cultivos ilícitos en sus territorios.

Las comunidades negras de Alto Guapi: Reglamento para el gobierno propio

Las diez comunidades negras del Alto Guapi aprobaron en el 2012 un reglamento interno que establece los principios y la estructura para el gobierno propio, la administración del territorio, los recursos naturales, la elaboración de políticas públicas y la administración de justicia en sus territorios.

ECUADOR:

Kichwas de Pastaza: La construcción de una propuesta de Gobierno Autónomo

En la provincia de Pastaza los kichwas tienen titulado un territorio de 1 624 778 ha. Allí desarrollan su Propuesta Política de Territorio Autónomo, que tiene como uno de sus ejes principales las formas propias de Gobernanza: autoridades indígenas, instituciones y leyes propias.

Shuar Arutam: La conservación del bosque y el ordenamiento territorial.

En el último decenio, los shuar analizaron figuras de protección para su bosque. Como alternativa a las áreas protegidas por el Estado, los shuar crearon la figura de Territorio Shuar Protegido para la Conservación. Allí tienen su propio Gobierno Shuar Territorial Autónomo, y realizan el manejo del 25 por ciento de su bosque, conservando el resto para garantizar su espacio de vida.

NICARAGUA:

Mayangna Sauni As: Un proceso pacífico de saneamiento territorial.

El Gobierno Territorial Indígena Mayagna Sauni As ha llevado adelante el saneamiento del 70 por ciento de su territorio, realizando giras de campo en las que identificaron a los colonos asentados en sus territorios, y llegando a acuerdos pacíficos de desalojo. La defensa territorial comprende la capacitación de la población y el desarrollo de estrategias de monitoreo y vigilancia del territorio. Los territorios mayagna, miskitu y la Reserva de Biósfera Bosawás en Nicaragua: Hacia la transferencia de su administración a las organizaciones indígenas.

Desde su creación en 1991, la Reserva Bosawás, administrada por el ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua, se superpone con los territorios ancestrales del pueblo Mayagna y Miskitu. Actualmente los mayagna cuentan con los títulos de su territorio y han conformado un gobierno territorial desde donde trabajan para que el Gobierno Central les transfiera la administración de la reserva.

Las comunidades miskitas y la protección de su bosque

Seis comunidades del pueblo miskito que conforman el Bloque SIPBAA han asumido el rol de cuidar y defender su territorio, por vía pacífica y con la asesoría y acompañamiento de las autoridades correspondientes para lograr el saneamiento de su bosque.

Las comunidades miskitas y la protección de su bosque

Seis comunidades del pueblo miskito que conforman el Bloque SIPBAA han asumido el rol de cuidar y defender su territorio, por vía pacífica y con la asesoría y acompañamiento de las autoridades correspondientes para lograr el saneamiento de su bosque.

▶ PERÚ:

CORPI San Lorenzo: Una propuesta de territorio integral.

Los nueve pueblos indígenas de San Lorenzo (Loreto) que conforman la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI), han desarrollado una Iniciativa de territorio integral con el fin de conformar una región indígena autónoma. Los expedientes y mapas de esta propuesta han sido presentados.

Territorio matsés: Un pueblo indígena peruano que alcanzó dos formas de titulación de su territorio.

El pueblo Matsés es propietario de uno de los territorios más extensos que se hayan titulado en favor de un pueblo indígena en el Perú: alcanza 452 735 ha de propiedad de la Comunidad Nativa Matsés. La extensión y la continuidad de este territorio son características muy particulares en el contexto de Perú, donde las comunidades nativas tienen territorios pequeños y muchos pueblos están fragmentados, sin continuidad territorial. al Estado peruano y aguardan una respuesta que reconozca el modelo de territorio solicitado por los indígenas.

▶ PANAMÁ:

Comarca Emberá-Wounaan: Una empresa indígena con responsabilidad social.

En Panamá, los emberá wounaan han desarrollado una empresa a través de la cual ponen en valor su territorio. El turismo y el manejo forestal son dos actividades implementadas por la empresa con la finalidad de fortalecer y financiar la autonomía indígena.

Comarca Kuna Yala: Autonomía y turismo

La Comarca Kuna fue titulada en 1938. Casi 75 años después, los kuna ejercen su derecho a la autonomía en el área de turismo, creando su propio reglamento para el desarrollo de un modelo de turismo que beneficie a la comunidad, proteja su identidad, y colabore con el financiamiento de su autonomía.

Comarca Ngäbe-Buglé: El ejercicio de sus derechos a las instituciones propias y a la consulta y consentimiento libre, previo e informado

En Panamá, los pueblos Ngäbe y Buglé han visto cómo el Gobierno les ha impuesto nuevas autoridades, en forma paralela a sus autoridades indígenas tradicionales, y ha intentado facilitar el otorgamiento de concesiones mineras e hidroeléctricas en el territorio de la comarca. En respuesta, los ngäbe-buglé han desarrollado una larga estrategia para que sus recursos naturales sean respetados, así como el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, consagrados en las leyes panameñas. Después de años de lucha, y con el apoyo de otros sectores de la sociedad panameña, lo han logrado.

Para conocer con mayor detalle todos estos casos ingresa a la dirección web: http://www.territorioindigenaygobernanza.com/casosdegobernanza.html

Preguntas para la reflexión individual y la discusión colectiva

¿Consideras que la ***gobernanza*** es un concepto útil para señalar las condiciones de un buen gobierno, que procure el bienestar común y la participación de gobernantes y gobernados? ¿Por qué?

¿Crees que la ***gobernanza territorial*** es un concepto que puede ayudar a entender la territorialidad de los pueblos originarios? ¿Por qué?

¿Conoces algún caso de ***gobernanza indígena*** o comunitaria? Reflexiona y descríbe.

¿Cómo podríamos mejorar nuestro ***sistema de gobierno*** y alcanzar una gobernanza territorial con respeto de nuestros derechos individuales y colectivos?

MÓDULO II:

PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA SEGURIDAD JURÍDICA:

CUATRO CASOS EMBLEMÁTICOS

I. PUEBLO KICHWA: MALESTAR POR EL ESTABLECIMIENTO DEL ACR

Región San Martín

El caso de las comunidades nativas afectadas por el Área de Conservación Regional (ACR) Cordillera Escalera demuestra la incoherencia y la nula coordinación intersectorial en la planificación territorial.

La amenaza contra la seguridad jurídica se manifiesta, en principio, a partir de dos tipos de superposiciones. Primero, el Estado, mediante el Gobierno Central, otorga una concesión petrolera sobre la Cordillera Escalera -zona ecológica vital para el acceso y uso del agua de la región San Martín- y la zona concebida para conservación por parte del Estado. En segundo lugar se encuentra la acción de conservación de parte del Gobierno Regional (GORE) de San Martín, que crea el área el 25 de diciembre de 2005, mediante Decreto Supremo 045-2005-AG, sin una consulta adecuada a las comunidades nativas, las cuales desarrollan actividades en el territorio de la cordillera de manera ancestral.



Prudencio Guerra, secretario de Comunicaciones del Consejo Étnico de los Pueblos Kichwa de la Amazonía (CEPKA), y líderes de la comunidad nativa Ankash Yaku de Achinamisa, denuncian persecución judicial.

Tomado de Inforegión, 16/12/2015.
http://www.inforegion.pe/215013/indigenas-de-san-martin-denuncian-persecucion-judicial/

Es importante destacar que las dos superposiciones terminan por afectar el derecho a la propiedad de las comunidades nativas pertenecientes al pueblo kichwa. Ambas acciones no contemplaron procesos de consulta previa. El problema se complejiza cuando el Estado, mediante una sentencia, determina que se suspenda la exploración del lote petrolero concesionado (103) hasta que el ACR cuente con un Plan Maestro.

En ese marco, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM) se encarga de elaborar el Plan Maestro. Sin embargo, en 2012 las organizaciones indígenas de San Martín, afectadas por esta ACR, declaran que dicho proyecto no consulta adecuadamente el Plan. Frente a ello, el pueblo kichwa mantiene y reafirma sus esfuerzos por conseguir la titulación de sus territorios comunales y el respeto a su libre determinación.

El 8 de octubre de 2012 los presidentes de las cuatro federaciones kichwas de San Martín y los apus de la mayoría de las comunidades se reunieron para suscribir la Declaración de Tarapoto. En este documento se acuerda demandar

al Estado la pronta titulación de los territorios de las comunidades y el respeto de su autonomía; además, exige la investigación en la zona por la presencia de grupos delincuenciales. Ante la inacción de la policía, la dirigencia se vio obligada a crear las rondas nativas como mecanismo de autodefensa y disuasión.

Sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) emitió un informe técnico en respuesta al PEHCBM. En el informe se indica que los procesos de consulta solo son realizables en el marco del establecimiento y categorización de las áreas naturales protegidas y no en las actualizaciones del Plan Maestro, es decir, cerraban el paso al intento de la dirigencia de integrar el Proyecto Huallaga, y así impedirles participar en los espacios de toma de decisión con relación al ACR-CE.

Con esta decisión se pone en peligro la posibilidad de que las comunidades nativas determinen, según su autonomía, el uso del territorio y la ancestralidad, y el acceso al derecho de propiedad de diversas comunidades en el área de la Cordillera Escalera como espacio de pesca, caza, agricultura y recolección.

Los beneficiados eran las empresas petroleras o las empresas de turismo y gestión, que carecen de historia en ese espacio.

Además de enfrentar un problema de ordenamiento territorial (nacional y regional), las comunidades también se enfrentan a la constitución de reglamentos y procedimientos que no reconocen el uso del territorio de las comunidades. Si bien la ocupación de las comunidades y su asentamiento está fuera del territorio de la ACR, para ellas el uso y aprovechamiento del territorio al interior de la ACR es vigente, pues corresponden a zonas históricas de caza, pesca y agricultura heredadas por generaciones. Esta situación no es contemplada en ninguna normativa y mucho menos en procedimientos que conciben la titulación en el marco del contexto geográfico inmediato o contiguo de las comunidades, con lo cual, la propiedad es cercenada y las comunidades terminan perdiendo el uso del territorio.

Pero el problema no queda solamente en conflictos institucionales. El Estado ha reprimido y procesado comuneros por el uso de su territorio ancestral. En 2010, ocho pobladores de la comunidad Alto Pucalpillo fueron acusados por la Fiscalía del Medio Ambiente por hacer chacras dentro del ACR a pesar de que también pertenecen a sus territorios ancestrales.

En ese marco (la indiferencia del Estado, la criminalización y la superposición de derechos ajenos sobre el territorio) la lucha por la titulación se hizo mucho más apremiante. Por medio de sus organizaciones indígenas locales, regionales y nacionales, las comunidades denunciaron que el proceso de titulación se detuvo sospechosamente desde el 2001, mientras que, por medio de Devida y el gobierno regional, se avanzaba con titulaciones de predios individuales, afectando los derechos colectivos de las comunidades.

Estos hechos llevan a una importante movilización en la ciudad de Tarapoto que derivó en acuerdos con el Gobierno Regional de San Martín, los que posteriormente se incumplen por la lesiva superposición de derechos de conservación (ACR) sobre los derechos de propiedad. En ese marco, el Estado, a nivel regional, ofrece otras formas de gestión como Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas, argumentando que si acceden a los títulos, el uso del territorio será restringido. Sin embargo, las comunidades consideran que estas figuras y procesos solo representan un obstáculo y un límite para que accedan a la propiedad de su territorio ancestral.

II. TITULACIÓN DE COMUNIDAD NATIVA CAMPO VERDE

Región Loreto

El caso de la comunidad nativa Campo Verde es otro ejemplo sobre la paradoja de la titulación en espacios amazónicos, pero sin lograr una adecuada protección del territorio.

Esta comunidad se encuentra en la margen izquierda del río Ungurahui, afluente izquierdo del río Pastaza. Pertenece políticamente al distrito de Pastaza, provincia Datem del Marañón, en la región Loreto.

Campo Verde se ubica en la zona del bajo Pastaza dentro de un área considerada como sitio Ramsar desde 2002, es decir, se ubica dentro del Abanico del Pastaza, una zona que está conformada por un complejo sistema de humedales de más de tres millones de hectáreas, compartiendo dicho territorio con otros 5 pueblos indígenas, quienes usan y protegen ancestralmente dicho espacio.



Niños de la comunidad Campo Verde.
FEDIQUEP, 2014.

En el año 2008 la comunidad logró su reconocimiento mediante la Resolución Directoral 077-2008-GRL-DRA-L. Cinco años después, en 2013, la Municipalidad Provincial Datem del Marañón aprobó la creación de un área de conservación ambiental dentro del sitio Ramsar. Esta área llamada el ACA Humedales Bajo Marañón–Pastaza (con un total de 194 937 ha), tenía como objetivo la conservación de los aguajales (planta común dentro de los humedales). Esta ACA incluía una veintena de comunidades nativas entre las que se encuentra Campo Verde.

En ese marco, tal como lo indicaba el proyecto que impulsaba esas áreas, los pobladores indígenas vieron la oportunidad de mejorar el aprovechamiento de recursos naturales mediante técnicas de manejo que, además, permitieran incrementar sus ingresos económicos. Para ello se promovió la creación de ambas áreas y se instaló una planta para la producción de pulpa de aguaje, con miras a su aprovechamiento sostenible.

El caso de la comunidad nativa Campo Verde es otro ejemplo sobre la paradoja de la titulación en espacios amazónicos, pero sin lograr una adecuada protección del territorio.

Esta comunidad se encuentra en la margen izquierda del río Ungurahui, afluente izquierdo del río Pastaza. Pertenece políticamente al distrito de Pastaza, provincia Datem del Marañón, en la región Loreto.

Campo Verde se ubica en la zona del bajo Pastaza dentro de un área considerada como sitio Ramsar desde 2002, es decir, se ubica dentro del Abanico del Pastaza, una zona que está conformada por un complejo sistema de humedales de más de tres millones de hectáreas, compartiendo dicho territorio con otros 5 pueblos indígenas, quienes usan y protegen ancestralmente dicho espacio.

En el año 2008 la comunidad logró su reconocimiento mediante la Resolución Directoral 077-2008-GRL-DRA-L. Cinco años después, en 2013, la Municipalidad Provincial Datem del Marañón aprobó la creación de un área de conservación ambiental dentro del sitio Ramsar. Esta área llamada el ACA Humedales Bajo Marañón–Pastaza (con un total de 194 937 ha), tenía como objetivo la conservación de los aguajales (planta común dentro de los humedales). Esta ACA incluía una veintena de comunidades nativas entre las que se encuentra Campo Verde.

En ese marco, tal como lo indicaba el proyecto que impulsaba esas áreas, los pobladores indígenas vieron la oportunidad de mejorar el aprovechamiento de recursos naturales mediante técnicas de manejo que, además, permitieran incrementar sus ingresos económicos. Para ello se promovió la creación de ambas áreas y se instaló una planta para la producción de pulpa de aguaje, con miras a su aprovechamiento sostenible.

Asimismo, se instaló una planta para la producción de aceite de aguaje y ungurahui.

En 2015, luego de varios procesos de lucha y reclamos ante el GORE San Martín, la comunidad nativa Campo Verde logra la titulación de su territorio. El título le otorga como área de propiedad 2748 ha, en cesión de uso 948 ha, y como área de protección 13 974 ha. Sin embargo, las áreas cedidas por el Estado no corresponden con las zonas de agricultura y asentamiento de la población; además, como señala la norma, las áreas de propiedad no incluyen zonas de pesca tradicional como lagunas y quebradas.

Es importante destacar que dicha designación se da conforme a lo que determinan las normas que reglamentan la titulación, las cuales refieren que para fines de titulación de comunidades nativas, los suelos deben ser clasificados. Las comunidades recibirían en propiedad los suelos agropecuarios y en cesión de uso los suelos forestales.

Campo Verde venía accediendo a la gestión del ACA Humedales Bajo Marañón-Pastaza pero, al titularse, es excluida de la gestión y en la actualidad requiere, para poder acceder al uso de zonas compartidas dentro del humedal, de nuevos mecanismos de gestión por comunidad. Según los comuneros, esto dificulta el acceso a la gestión ya que el costo para elaborar un nuevo proceso de gestión no es accesible para la comunidad (poco más de 25 mil soles).

La situación de la comunidad se convierte así en una paradoja para la protección y el logro de asegurar la propiedad y el uso del territorio, en tanto que, si bien alcanzan el reconocimiento y protección de una parte del territorio, se mantienen las limitaciones para hacer uso de la totalidad de lo que es su territorio tradicional, tanto dentro como fuera del título de propiedad.

III. CASO LOTE 192 | EX 1AB | MALESTAR FRENTE A LAS EMPRESAS PETROLERAS



Madres kichwas protestan en la comunidad 12 de Octubre, en la cuenca del río Tigre, durante la visita de congresistas. Mayo 2014. PUINAMUDT.

Región Loreto

En el l año 2000 la empresa petrolera Pluspetrol firma el contrato por el Lote 1AB. La entrega del derecho sobre la concesión de dicho lote se entregó sin consulta. Pluspetrol heredó la explotación realizada por OXY que operaba en la zona desde los años setenta.

El área del lote comprendía el territorio de tres pueblos indígenas: los quechuas del Pastaza, los achuar del Corrientes y los kichwas del Tigre, cuya población vivía en las diferentes cuencas y sub-cuencas afectadas por la explotación petrolera. Estos pueblos buscaban la titulación de sus territorios.

Algunas comunidades lo consiguieron, sin embargo, no en la extensión del uso que realizaban del territorio, sino que la extensión de sus territorios se subordinaba al uso de la empresa petrolera.

En el año 2006 el Estado, por medio del Decreto Supremo 061-2006-EM, entrega en servidumbre gratuita once predios dentro del Lote 1AB, todos sobre el territorio de las comunidades existentes.

Apoyándose en el decreto, el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), que poseía las competencias de titulación, argumenta, ante el pedido de las diferentes comunidades, que solo puede titular las comunidades sin servidumbre.

En el año 2011 se llevan a cabo movilizaciones sociales en donde se exige la titulación total del territorio, sin excluir servidumbres. A pesar de ello, en el 2013, el Estado vuelve a entregar derecho de servidumbre a otra empresa petrolera, Perenco, fragmentando aún más el territorio. En el 2014 y 2015 se titulan comunidades pero excluyendo las servidumbres gratuitas del sus territorios.

Los conflictos devienen en mesas de diálogo y tanto la cuestión de la servidumbre como la titulación y los obstáculos del GOREL se discuten con el MINEM, MINAGRI y GOREL. Después de extensos diálogos, en marzo de 2015 se logra que el Estado acepte como un primer paso, el financiamiento para la titulación de cien comunidades nativas en las cuatro cuencas afectadas por hidrocarburos. Sin embargo, no aceptan titular las zonas de servidumbre entregadas a las empresas petroleras.

Las discusiones evidencian que el Estado respeta el Convenio 169 solo de manera declarativa, en tanto, no subordina la propiedad preexistente de derechos del territorio de las comunidades sobre el derecho de las empresas petroleras para operar.

Esta situación conlleva a que después de un conflicto social, generado por la vulneración del derecho a la consulta de la mayoría de comunidades nativas del Lote 1AB, se acuerde entregar a las comunidades la servidumbre de sus territorios sin tener título de propiedad, solo reconocimiento, dejando un precedente de primer paso para ir reconociendo lo que ya es derecho establecido. Las servidumbres concluían al final del contrato de dicho lote, que se produjo en agosto de 2015.

Esta norma, que no era necesaria para reconocer el derecho preexistente, es entendida por el gobierno regional como la posibilidad legal de titular y ampliar las comunidades dentro del Lote 192 (ex 1AB), incluyendo las instalaciones petroleras y con ello todas las servidumbres entregadas gratuitamente por el Estado.

Después de incidir durante un año desde marzo 2015, el Gobierno Central aprueba la transferencia de la mitad de la partida acordada y el Gobierno Regional inicia el proceso de diagnóstico y demarcación del territorio.

En este proceso, se hace evidente que el PETT, como Cofopri y las diferentes instituciones involucradas en la titulación de comunidades, no han trabajado de manera adecuada y rigurosa, sino que han llevado adelante procesos de demarcación y titulación sin asegurar una correcta cartografía, sin establecer acuerdos entre los pueblos, sin tener en cuenta que el Estado ha obstaculizado la titulación, subordinando los derechos indígenas por debajo de los derechos extractivos, a pesar de que el derecho indígena es un derecho de rango constitucional.

En la actualidad, los títulos de las comunidades nativas se encuentran, en algunos casos, superpuestas o simplemente no se encuentran en el catastro, debido a que Cofopri, el PETT, y otras instancias no mantienen coherencia ni una base de datos conjunta; con lo cual, los vacíos de información y el uso de información arbitraria de gabinete, termina por otorgar derechos donde ya existen o realizar demarcaciones sin el uso de tecnologías adecuadas.

Actualmente las comunidades y federaciones se encuentran en un proceso de vigilancia del cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el 2015, en los cuales se dispone la titulación, el reconocimiento y la ampliación de cien comunidades. Sin embargo, las comunidades consideran que el proceso no será bien llevado si es que ellas no participan adecuadamente en la gestión del proyecto.

Estas comunidades tienen mucha más experiencia en la resolución de conflictos que el mismo Estado. Por otro lado, han considerado llegar a acuerdos entre las comunidades para que la información superpuesta del Estado no inicie nuevos conflictos por territorio entre pueblos indígenas y entre comunidades nativas.

IV. REGIÓN CUSCO



"Nuestras tierras no se venden, se defienden"
Protesta campesina exigiendo respeto a sus territorios comunales.

La Confederación Nacional Agraria (CNA) y la Confederación Campesina del Perú (CCP) hicieron un diagnóstico al 30% de las comunidades campesinas de diez provincias del Cusco y encontraron una serie de problemas y posibilidades referidos a los títulos de propiedad y la seguridad jurídica de sus territorios.

Uno de los principales resultados del diagnóstico fue que, para las comunidades, los títulos de propiedad colectiva siguen siendo una de las principales herramientas de protección de la seguridad jurídica de sus territorios.

Los títulos son un medio de protección ante terceros (otras comunidades, empresas e incluso el mismo Estado) frente a los intentos de apropiación de sus territorios comunales.

Por otro lado, los títulos pueden generar el impulso de proyectos económicos, el fortalecimiento del capital social y reafirmar la identidad a partir de la relación con el territorio.
Del universo encuestado, más del 80% de las comunidades campesinas representadas por la CNA y el 90% de la CCP, cuentan con títulos de propiedad.

La mayoría de las comunidades de las dos confederaciones considera sumamente vital el mantener titulaciones colectivas, y ven un riesgo en el avance de las titulaciones individuales, impulsada por procesos de fragmentación y crecimiento con acceso inequitativo al mercado. Asimismo, muchas de las comunidades consideran vital la organización comunitaria como transcomunitaria para poder luchar por sus derechos territoriales. En especial, consideran que a pesar de la indiferencia e inacción de los gobiernos regionales con respecto a sus titulaciones, ellos son una parte clave para continuar exigiendo que se mantenga el proceso de titulación.

En ese marco, las confederaciones consideran que se sigan impulsando los procesos de orientación legal, asistencia técnica y capacitaciones, como respuesta a la apatía del Estado para culminar los procesos de titulación adecuados.

Con todo ello, las comunidades han definido una serie de problemas existentes (a nivel interno y externo) que dificultan la implementación de procesos de titulación en buenos términos y que impiden asegurar efectivamente los derechos al territorio de las comunidades.

Uno de los aspectos centrales tiene que ver con los títulos que, aun cuando son medios importantes de defensa territorial, no ofrecen una defensa plena. Por este motivo continúan los conflictos internos y externos con respecto a su seguridad jurídica.

Así nos encontramos, por ejemplo, con conflictos ocasionados al interior de las comunidades (desmembramiento en anexos que quieren independizarse) o con otras comunidades con respecto a los límites. Es una de las causas principales para que, en algunas comunidades, exista la fragmentación territorial y sea un obstáculo para la obtención de títulos de propiedad.

Estos conflictos internos en las comunidades y entre las comunidades tienen sus efectos en la elaboración de mapeos adecuados, situación que ocasiona que varias comunidades no cuenten con mapas georreferenciados. Si bien las comunidades generan expectativas en este aspecto para seguir fortaleciendo la protección de sus derechos, ello también implica un problema claro al momento de establecer los límites de territorios comunales.

Otro problema interno identificado es la insuficiente información existente sobre "sus derechos, los procedimientos e instancias para realizar los trámites; limitaciones de presupuesto para asumir los costos y contratar servicios de asesores, abogados e ingenieros".

Finalmente, los conflictos por límites territoriales han ocasionado que las comunidades inicien procesos judiciales en fueros civiles. Esta situación genera fricciones y enfrentamientos que son tratados por el Estado como problemas que deforman la sustancia real de los derechos territoriales, y lleva a las comunidades a transformar la lógica del uso comunal, pero a la vez compartido, de los territorios. Asimismo, convierte el territorio en un elemento económico y destruye el carácter integral que tienen los territorios para los pueblos indígenas.

Por otro lado, los problemas externos no son menos. Las comunidades se enfrentan a superposiciones de derechos establecidos sin consulta, a la ausencia, indiferencia y falta de políticas interculturales desde el Estado para la titulación. Además, nos encontramos con políticas de titulación o del uso del territorio que cambian significativamente el sentido de la territorialidad, convirtiendo a los territorios en un bien exclusivamente económico.

De ese modo, la mayoría de comunidades campesinas se hallan en situaciones de disputa con mineras, hacendados e inclusive, por ser Cusco una región emblemática del patrimonio cultural, las comunidades se han visto limitadas, en torno a la garantía de sus derechos territoriales, frente al uso turístico o de protección cultural que tienen ciertas zonas que por tradición les pertenecen a las comunidades campesinas.

PROBLEMAS Y CONTRADICCIONES EN LOS CASOS

Los tres casos nos presentan situaciones importantes a tomar en cuenta para la titulación. En este sentido, es necesario revisar los siguientes aspectos generales.

Problemas Estructurales:

El problema de fondo de la titulación tiene que ver con el proyecto de Estado Nación promovido a espaldas de los pueblos indígenas. Los problemas se vinculan con las políticas públicas nacionales que impulsan dos aspectos:

La superposición de derechos y competencias, y la imposición inconsulta de modelos de apropiación territorial (con una visión economicista, conservacionista, culturalista y de corto plazo) con efectos conflictivos. Ello se produce por la falta de ordenamiento territorial y políticas sin perspectiva Intercultural.

De ese modo, hemos visto el caso de la Cordillera Escalera en donde existe una disputa entre los proyectos de conservación, de inversión y extracción, con el proyecto de vida amazónica de las comunidades nativas.

El caso del Lote 1AB también es claro. El Estado considera de prioridad nacional los territorios donde habita población indígena desde hace siglos y, sin mediar consulta alguna, vulnera su derecho al territorio, impulsa el desarrollo de actividades extractivas y obstaculiza la titulación y el reconocimiento total del territorio de las comunidades.

Finalmente, en el caso del Cusco la política de patrimonio cultural colisiona con el uso del territorio y excluye a las comunidades campesinas de su autonomía y uso tradicional.

Estos problemas estructurales fundan un tipo de inseguridad jurídica que, como señala Pedro García Hierro: lo cierto es que los derechos indígenas sobre sus tierras se terminan integrando a ordenamientos jurídicos occidentales que, lejos de contar con respuestas apropiadas para una descripción de las relaciones, valores y sentimientos que envuelven a los pueblos indígenas con su entorno natural, se imponen prescriptivamente sobre la realidad regulada, distorsionándola, con resultados muchas veces etnocidas.

Problemas Institucionales:

Como efecto de la primera parte, la descentralización de competencias y funciones a los gobiernos regionales se ha visto mermada por una transferencia lenta, insuficiente y finalmente interrumpida por nuevas normativas que debilitan la capacidad y los recursos para una adecuada gestión territorial de los gobiernos regionales. Esta situación grafica la

insuficiencia en las transferencias de competencias y capacidades, la debilidad de los recursos humanos y financieros, así como de su rol rector.

Por ejemplo, la responsabilidad para la titulación de las comunidades desde el gobierno regional se ve obstaculizada o superpuesta por las competencias de otros sectores que también pueden determinar el acceso a derechos territoriales.

En ese marco, los nuevos paquetazos influyen en el debilitamiento del gobierno regional, por ejemplo, mediante el Decreto Supremo 060-2013 PCM y la Ley 30230, que fortalecen la apropiación del Estado de predios, inscritos o no, a favor del Estado, así como aquellos predios que aún no han sido saneados por las comunidades a pesar de preexistir a los proyectos promovidos y aprobados, y otorga la competencia a otras instancias para determinar estos vacíos, compitiendo con el gobierno regional.

Por otro lado, la Ley 30327 duplica competencias y facilita el proceso de entrega de otros derechos al territorio, como el título habilitante, el cual, se entrega al mismo tiempo que el estudio de impacto ambiental. Asimismo, se declara de interés nacional los derechos de vía, a pesar de que se encuentran dentro del territorio de los pueblos indígenas.

La institucionalidad dispersa y sin coherencia conlleva a la existencia de una serie de problemas entre diversas instancias al momento de acceder a la titulación. De ese modo, el caso del Lote 1AB nos muestra cómo procesos de implementación de servidumbres, entrega de derechos sobre territorio no titulado, y la falta de una rectoría sobre dicho proceso, lleva a las comunidades nativas a escenarios de caos que obstaculizan su titulación.

Además, el mismo caso nos muestra que situaciones técnicas que requieren de recursos, coordinación y de entidades rectoras que lo dirijan, genera también situaciones en las cuales los gobiernos regionales se encuentran en desventaja para la titulación, porque subordina sus competencias a las de otras instituciones.

Un caso importante es el catastro de comunidades el cual se encuentra desactualizado y dentro de los gobiernos regionales, no existe el presupuesto para poder actualizarlo en campo y en coordinación con las comunidades nativas. Estos datos, importantes para determinar las zonas en los que existen derechos, configuran dentro del proceso de titulación otro punto conflictivo para continuar con el saneamiento.

El caso de Cusco es un ejemplo que muestra el poco avance en la institucionalidad intercultural para el establecimiento de catastros que no generen conflictos. Así, casi la totalidad del universo de comunidades campesinas de un sector de Cusco, si bien considera importante acceder al mapeo de sus territorios, también considera que es un elemento distorsionante de la realidad territorial y que, además, puede ser causa de conflictos. El mapeo o la georreferenciación no es un problema en sí: el punto clave es el uso o la distorsión que de ella hace la institucionalidad para lograr resultados favorables.

Problemas Procedimentales:

Los procedimientos para alcanzar la titulación constituyen uno de los aspectos que obstaculizan y dificultan los procesos de titulación. La tramitología impuesta a los pueblos indígenas, tan engorrosa, arbitraria y en algunos casos surrealista, configuran la existencia de una clara cultura burocrática discriminante y excluyente a la vez. De ese modo, se han consolidado reglamentos y procedimientos inadecuados, engorrosos, arbitrarios e inconstitucionales que obstaculizan el acceso a los títulos de propiedad.

El antropólogo Alberto Chirif tiene una descripción precisa de este proceso: "La norma de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Minagri establece que debe hacerse dos calicatas cada 100 ha, de las cuales se extrae un promedio de 30 k. Esto quiere decir que en una comunidad de 10 000 ha deberá analizarse 3000 k. En diez comunidades que se demarquen con fines de titulación, se tendrían 30 000 k de tierra distribuidas en 2000 muestras (una por calicata). Ellas deben ser llevadas a Lima, a la Universidad Agraria, de acuerdo a la exigencia de la mencionada Dirección, quien cobra S/ 3000 por cada una. En total, en análisis sería S/ 6 000 000. Se trata de un costo absurdo que ningún gobierno regional podrá cubrir. Esto sin considerar los costos de transporte, que deberán hacerse en avión porque en caso de demora las muestras se echan a perder".

El caso de la comunidad Campo Verde describe muy bien esta situación en la cual la propiedad del territorio es fragmentada y, debido a la falta de recursos y por efecto de los procedimientos, el área de propiedad es reducida considerablemente. En ese caso, el Gobierno Regional de Loreto acude a estrategias para poder titular con fragmentación del territorio.

Problemas en la aplicación del Derecho al Territorio:

El problema con la titulación finalmente tiene que ver con una aplicación inadecuada o una inaplicación del derecho al territorio establecido de manera internacional en convenios, declaraciones y jurisprudencia vinculante. Este vacío y omisión produce una violencia contra los derechos territoriales y de propiedad de las poblaciones campesinas e indígenas. Con lo cual se constata una interpretación que reduce el estándar y una aplicación violenta contra los derechos de los pueblos indígenas.

En los cuatro casos nos encontramos con una superposición y disputa de derechos. Este hecho es una constante que atropella el uso y acceso al territorio tradicional de los pueblos indígenas en tanto se imponen proyectos (ya sea de conservación o de explotación de recursos) sin consulta que terminan por disminuir la autonomía territorial, generar reacciones de defensa de las poblaciones y concluir con una interpretación en favor de la inversión o la conservación y en contra de las poblaciones indígenas, las cuales son sometidas por la fuerza o, en todo caso, se les termina por expropiar y excluir de sus propios territorios.

En este caso no queda más que tomar en cuenta lo que Alberto Chirif y Pedro García mencionan:

"Lo medular en este caso es que la legislación nacional y la jurisprudencia internacional consideran que las tierras poseídas por las comunidades indígenas pertenecen a ellas por derecho ancestral. La titulación es un trámite administrativo mediante el cual el Estado regulariza su propiedad. No se trata pues de una propiedad civil que convierte en propietario a una persona o a una sociedad que hasta entonces no lo era, sino de una propiedad ancestral que el Estado regulariza mediante un documento. En este sentido, se trata de un derecho político porque es la propiedad de un pueblo y no un derecho civil en el cual cada individuo pueda disponer libremente de su parte. Como señala el abogado Pedro García: "Se debe "reconocer" el derecho de los pueblos indígenas sobre su territorio, o por decirlo de otra manera, se debe ratificar un derecho preexistente. Esta es una nota clave. No existe cesión de derechos de parte del Estado sino reconocimiento de la continuidad histórica del derecho. Se titula no para ser dueños sino porque son dueños". (Sobre el tema, ver también García, 1995: 17-21.) Este principio fue luego retomado por el Convenio 169 y ha sido afirmado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en numerosos casos".

CONCLUSIONES O LA AGENCIA PENDIENTE

Proponemos una agenda para abordar a largo, mediano y corto plazo los procesos de titulación y reconocimiento de los derechos preexistentes de las comunidades nativas:

1. Cambios en las políticas públicas a nivel nacional. Un tema principal es el impulso de un ordenamiento territorial adecuado que incluya de manera real a los pueblos indígenas. El ordenamiento puede establecer un orden en cuanto al uso del territorio nacional, regional y local, con lo cual no se superpondrían los derechos extractivos, los de conservación y los de los indígenas sino que primaría el principio del buen vivir y la armonía.

Esta agenda es de largo plazo. La exigencia debe concretarse mediante una incidencia a nivel nacional para establecer canales de diálogo que impulsen estos procesos. En este marco, es importante destacar que existen propuestas de leyes de ordenamiento establecidas desde las comunidades y promovidas en el Congreso, las cuales deben ser vigiladas y seguir siendo impulsadas de manera organizada.

2. Una transformación institucional en torno a la gestión del territorio. Se debe completar y reformular la fragmentación y debilitación de competencias de titulación que puedan articularse de manera adecuada. Es un trabajo de largo plazo que requiere de la incidencia y la articulación entre organizaciones a nivel nacional y fuerzas políticas afines.

3. La actualización del catastro y la exigencia para generar bases de datos coherentes, articuladas y con información focalizada en una sola institución.

4. Cambios en los procedimientos de titulación. Como hemos visto, los procedimientos son atentatorios contra los derechos indígenas y obstaculizan la titulación de comunidades. En ese marco existen denuncias y procesos de judicialización que deberían ser seguidos y apoyados de manera organizada. Estos procesos buscan derogar y cambiar dichos procedimientos.

5. Impulso de titulaciones territoriales, asegurando la participación efectiva de las comunidades en todo el proceso de diseño y ejecución de los procesos de titulación. Es un trabajo de corto plazo. A pesar de la existencia de todos estos obstáculos, los pueblos no deben retroceder y, por el contrario, deben seguir exigiendo los procesos de titulación. Para ello es necesario que participen de manera efectiva en dichos procesos. En este caso, los pueblos requieren de acompañamiento y asesoría para poder vigilar adecuadamente la implementación de los procesos de titulación y tener canales adecuados de denuncia en caso de que dichas titulaciones constituyan una disminución de sus derechos.

6. Construir acuerdos territoriales. Es una tarea a corto plazo de los mismos pueblos a través de un trabajo previo con el fin de establecer límites consensuados y afianzar un proceso de demarcación con nuevas tecnologías que permitan acelerar el proceso de reconocimiento y titulación.

Preguntas para los DIRIGENTES

Los casos de inseguridad jurídica del territorio, nos muestran que, si bien las experiencias tienen puntos en común, también cada experiencia requiere de soluciones tomando en cuenta el contexto y la historia de cada pueblo indígena. No se puede hacer una receta para todos. Por ello, dejamos tres preguntas acerca de sus propias experiencias para poder reflexionar acerca de la inseguridad jurídica en sus territorios.

¿Cuáles crees que son las transformaciones que se necesitan en el marco de las políticas nacionales para que los territorios donde habitan los pueblos de tu región puedan adquirir seguridad jurídica?
¿Crees que el ordenamiento territorial es el único medio, o se requieren de aspectos adicionales? ¿Cuáles?

¿Cuáles son las estrategias de articulación con el Gobierno Regional para poder fortalecer la descentralización de sus competencias? ¿Qué conflictos tienen con el Gobierno Regional con respecto a la titulación y cuáles son las estrategias de articulación con otras organizaciones para poder enfrentar esos conflictos?

MÓDULO III:

ESTÁNDARES SOBRE TIERRAS Y TERRITORIOS *

A partir de trabajos como el producido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales" (2009), hemos recogido algunos estándares que pueden servirnos de referente para el análisis comparativo de la normativa regional.

1. RECONOCIMIENTO DE LA TERRITORIALIDAD CON CARÁCTER INTEGRAL

Se desprende del artículo 13 del Convenio 169 de la OIT que señala que el territorio cubre la totalidad del hábitat de las regiones que ocupa o utiliza un pueblo indígena. El artículo 14 del Convenio dispone que se debe reconocer a los pueblos indígenas la propiedad y la posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Por su parte, el artículo 26.2 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de su ocupación tradicional.

2. RECONOCIMIENTO DE UNA VINCULACIÓN DE TIPO ESPECIAL ENTRE UN PUEBLO INDÍGENA Y SU TERRITORIO

Lo que caracteriza a un pueblo indígena y su territorio es el hecho de que existe entre ambos una vinculación especial que va mucho más allá del simple uso económico de la tierra. Es una vinculación espiritual, religiosa, íntima de un pueblo con su territorio que refuerza la identidad personal de cada miembro de ese pueblo y que relaciona el derecho al territorio con todo el resto de los derechos humanos.

Esta vinculación otorga al derecho una primacía respecto de otros derechohabientes que puedan pretender un uso económico de esas tierras y recursos.

Algunas características complementarias que se desprenden de esta vinculación especial son:

El territorio de un pueblo indígena es colectivo, pertenece a ese pueblo, está vinculado a todo un pueblo en su conjunto. Así lo señala claramente el artículo 13 del Convenio 169 de OIT.

El territorio de un pueblo indígena es transgeneracional. No se acaba con una generación, es continuado en el tiempo. Por eso la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala en su artículo 25 que los pueblos indígenas deben asumir las responsabilidades que les incumben para con las generaciones venideras.

Al ser el territorio de todo un pueblo y ser transgeneracional, no debiera una generación de miembros de ese pueblo disponer de ese territorio, porque tiene la obligación de entregarlo a sus futuras generaciones. Vemos, entonces, ciertas salvaguardas de estabilidad jurídica que excluyen la propiedad indígena de los avatares del mercado. Esas notas se expresan en una serie de garantías: las de indivisibilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

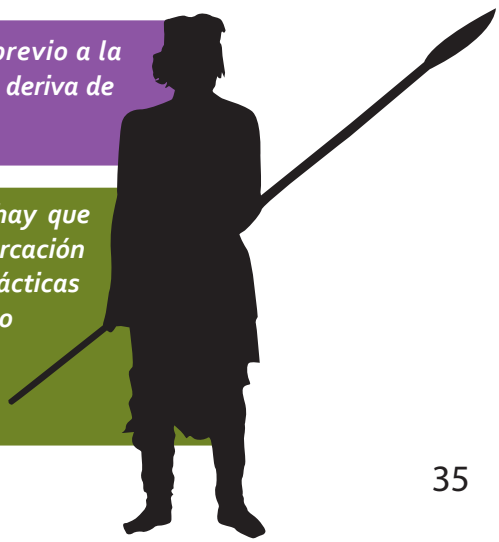
3. RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD DE UN PUEBLO SOBRE SU TERRITORIO EN RAZÓN DE SU OCUPACIÓN TRADICIONAL

El Convenio 169 dispone que se debe reconocer a los pueblos indígenas el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (Convenio 169 OIT, artículo 14.1) las mismas que deberán determinarse y garantizar de manera efectiva según las reglas de derecho interno (Convenio 169 OIT, artículo 14.2). La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado o, de otra forma, utilizado o adquirido (DNUDPI, artículo 26.1). La Corte Interamericana ha sido muy clara: la propiedad territorial de los pueblos indígenas existe en razón de la ocupación o posesión tradicional; la propiedad existe y equivale a un título de pleno derecho, la haya reconocido o no el Estado. Si el Estado no la ha reconocido no es que el pueblo no haya accedido aún al derecho sino que el Estado está cometiendo una violación por omisión de reconocimiento de un derecho fundamental preexistente.

Algunas características complementarias que se desprenden de este reconocimiento son, entre otras:

La propiedad territorial de los pueblos indígenas es un derecho originario, previo a la existencia del Estado. Se dice que es un derecho de carácter originario porque no deriva de ningún propietario anterior (un vendedor, un donante).

Para determinar cómo es y hasta dónde alcanza el territorio de un pueblo hay que consultar con ese pueblo que es el que lo conoce. Lo determinante es: que la demarcación responda, en tamaño, en configuración, en estructura, a la ocupación y a las prácticas tradicionales de uso de las tierras y el territorio de determinado pueblo. El Estado debe crear un mecanismo efectivo para delimitar y demarcar el territorio indígena de manera que se garantice que responde a esa forma propia de ocupar y utilizar su hábitat tradicional.



Los procedimientos para la demarcación, titulación y registro deben ser gratuitos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a ser reconocidos como dueños de sus territorios. La posesión tradicional otorga a los indígenas el derecho a exigir el reconocimiento oficial (demarcación y saneamiento) de ese derecho; a obtener un título jurídico formal de propiedad; y a que ese título sea debidamente registrado. La cesión en uso, los usos preferenciales, los aprovechamientos condicionados y otras fórmulas utilizadas por la legislación de muchos de los países de la región son contrarios a los estándares internacionales.

Los pueblos indígenas mantienen sus derechos al territorio cuando este les haya sido arrebatado, ocupado, utilizado, sin su consentimiento y en ese sentido mantienen de manera imprescriptible un derecho a la reparación por esos perjuicios, incluyendo el derecho a la restitución.
Los pueblos indígenas tienen derecho a que el Estado provea procedimientos efectivos para asegurar y proteger sus territorios de cualquier intrusión, invasión o abuso cometido por terceros con afectación territorial.

4. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN EN ASUNTOS TERRITORIALES

Los pueblos indígenas tienen el derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras y recursos de sus territorios y a conservarlos (DNUDPI; Artículo 26.2; Convenio 169 OIT; Artículo 15.1). Este derecho a ejercer la gobernanza territorial tiene muy diversos aspectos.

- Se reconoce el derecho a la autonomía o al autogobierno en sus asuntos internos (DNUDPI, artículo 4; Convenio 169, artículos 5 y 7). De acuerdo con esto, los pueblos indígenas se gobiernan por las propias normas, costumbres y decisiones colectivas, manteniendo sus propias instituciones y autoridades.
- Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a resolver sus conflictos internos de acuerdo con sus propias costumbres y decisiones y de acuerdo con sus propias autoridades y sistemas de justicia.
- Se reconoce el derecho de un pueblo indígena a ser consultado por el Estado de manera previa, libre, informada antes de permitir cualquier uso que pueda afectar su territorio con el fin de llegar a acuerdos o lograr su consentimiento.

- Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a que se respeten debidamente las tradiciones, las costumbres y los sistemas de tenencia y transmisión de derechos; los funcionarios del Estado deberán establecer mecanismos de participación para que esas formas tradicionales de concebir, controlar, usar y aprovechar los territorios sean consideradas a la hora del reconocimiento oficial del territorio de un pueblo indígena.

5. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A DETERMINAR LAS PROPIAS PRIORIDADES DE DESARROLLO

Los estándares internacionales reconocen a los pueblos indígenas el derecho a definir cómo debe ser su desarrollo, cómo es que quieren vivir y cómo es que quieren definir el uso y aprovechamiento de sus recursos territoriales.

El artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT dice: "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".

Es decir:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a decidir cuáles son sus prioridades de desarrollo. De acuerdo con esto no es el Estado el que puede determinar por su cuenta el destino de los territorios sin consentimiento del pueblo indígena. Los pueblos indígenas tienen el derecho a decidir lo que se va a hacer con su territorio y cómo es que se va a aprovechar. En eso consisten los planes de vida, el ordenamiento territorial autónomo y otras decisiones similares sobre el buen vivir colectivo.
- Los pueblos indígenas tienen reconocido el derecho a un desarrollo con identidad cultural que respete sus creencias, sus instituciones, sus vidas y su bienestar espiritual y tienen el derecho a protegerse contra un desarrollo que afecte esos aspectos de su vida como pueblos.
- Los pueblos indígenas tienen derecho a controlar cualquier iniciativa de desarrollo que se realice en sus territorios tradicionales.

- Los pueblos indígenas tienen derecho a que se considere su participación y cooperación directa en todo estudio que pueda hacerse para evaluar la incidencia social, espiritual, cultural y medio ambiental de cualquier iniciativa de desarrollo. Esto vale para los estudios de impacto ambiental, los planes maestros de las anp y otros (Convenio 169, artículo 7.3).
- Los pueblos tienen derecho a participar en los beneficios que genere cualquier actividad consentida al interior de sus territorios y ser indemnizado por los daños que pudieran ocasionar dichas actividades; en el caso de no haber sido consentidas las actividades, los pueblos indígenas mantienen todos sus derechos de propiedad y otros conexos, incluyendo su reivindicación ante las instancias pertinentes.

6. Reconocimiento del derecho al territorio como un derecho humano fundamental de carácter colectivo

La Corte Interamericana ha definido con claridad que el territorio forma parte de los derechos fundamentales de la persona humana de los miembros de un pueblo indígena. La protección de los derechos fundamentales de la persona es la justificación de la existencia del Estado y así lo reconoce el derecho constitucional de los países de la región. La Corte Interamericana ha señalado que al violarse los derechos de un pueblo indígena sobre su territorio, en conformidad con los estándares que hemos señalado, se violan otros derechos fundamentales de la persona humana.

La CIDH señala: "La garantía del derecho a la propiedad territorial es una base fundamental para el desarrollo de la cultura, la vida espiritual, la integridad y la supervivencia económica de las comunidades indígenas" (Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay). Y también: "El territorio se relaciona directamente, incluso como un pre requisito, con los derechos a la existencia en condiciones dignas, a la alimentación, al agua, a la salud, a la vida, al honor, a la dignidad, a la libertad de conciencia y religión, a la libertad de asociación, a los derechos de la familia, y a la libertad de movimiento y residencia" (Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua).

** Fuente: Pedro García Hierro: Tierras, territorios y gobernanza de los pueblos indígenas en los países andinos: escenarios, coyunturas y regulación comparativa. Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos PERU EQUIDAD, por encargo de GIZ, noviembre de 2014.*

MÓDULO IV:

TERRITORIO AUTÓNOMO WAMPIS: VISIÓN Y TESTIMONIOS

I. SHAPION NONINGO

NATURAL DE LA CUENCA DEL CANUES, RÍO SANTIAGO



Foto: Servindi

Una historia de defensa del territorio

“ En la época de nuestros ancestros, hubo una etapa de conflicto con otros grupos, no precisamente por reivindicación territorial pero sí por la dignidad humana, por defender su sobrevivencia. Los historiadores dicen ahora que esos grupos serían algo así como una cultura antigua. Esas fueron las primeras acciones reivindicativas, no típicas, pero sí orientadas a la dignidad humana.

En la época colonial llegan españoles, extranjeros, comerciantes. Frente a los abusos, mis ancestros empezaron a defenderse, a defender su territorio, su hábitat, y por tanto su costumbre y cultura. Ellos eran conscientes de la propiedad de su hábitat.

En el gobierno de Juan Velasco Alvarado, el Estado peruano inició el proceso de titulación de los territorios de las llamadas comunidades nativas, otorgándoles personería jurídica. Esa fue la primera acción oficial del Estado peruano hacia las comunidades, pero no continuó.

Luego nacen las organizaciones indígenas. En nuestro caso se organiza el Consejo Aguaruna Huambisa (CAH), en el año 1976 o 1977. En ese entonces el eje principal de lucha social fue la titulación de territorios comunales con el apoyo, básicamente financiero de la cooperación internacional. En ese proceso el Estado peruano no aportó con financiamiento para la titulación.

Iniciamos formalmente un proceso reivindicativo: reconocimiento, titulaciones y ampliación de los territorios comunales. Luego, como parte de la recomposición territorial, el CAH en una asamblea acordó solicitar al Estado peruano lo que llamaríamos la Reserva Comunal Aguaruna Huambisa, en el año 1985. Así fuimos reivindicando el proceso territorial. En 1992 nace la subsede (del CAH) en la cuenca del Canus, con sede en Shapisa. Ese proceso también siguió en la cuenca del Cancay, en Morona, donde nace CORPI. ”

Entonces, la conciencia de ocupación tradicional, la conciencia colectiva de los territorios ancestrales, su extensión, etc., eso lo vivieron nuestros viejos. Lo que nosotros actualmente queremos hacer es reivindicar, autorreconocer, ese sistema de vida, ese sistema de conservación de los sistemas naturales, de la naturaleza.

Queremos reafirmar el proceso que he contado.

Sobre la concepción de territorio

“ Son nuestros territorios ahí está la historia de nuestra cultura, ahí están los caminos, los hitos, los huesos, los cadáveres; ahí están los tallos, las cataratas, etc. Por eso nosotros sustentamos que es nuestro, porque eso nos dejaron como legado nuestros ancestros. Eso está sustentado en el Convenio 169, en la Declaración de la ONU sobre los derechos indígenas, la jurisprudencia internacional, el sistema de la OEA. Está sustentado en instrumentos jurídicos internacionales. ”

Sobre la relación con el estado peruano

“ El Estado peruano, desde que nació, ya va a ser 200 años de la independencia, ha venido sistemáticamente decidiendo, de manera arbitraria y unilateral, sobre el destino de los recursos de la naturaleza donde los indígenas vivimos. Todas las decisiones del Estado nos han afectado sistemáticamente ¿De qué manera? Afectando los derechos humanos, el derecho a la alimentación, a la educación, a la sobrevivencia. Nuestra relación con la naturaleza, relación espiritual, todo eso ha vulnerado. Una decisión desde arriba, que ha perjudicado inmensamente a la naturaleza y a los seres que vivimos en esos lugares. ”

Sobre la motivacion para la formacin de la nacion wampis

“ Ahora nosotros, como seres humanos, como grupo humano interesado en nuestro futuro, como cualquier grupo humano en el mundo, preocupados por nuestra juventud, la niñez, etc., hemos decidido constituirnos como Gobierno Territorial Autónomo, para decir al Estado peruano que existimos como grupo humano pensante, con derechos reconocidos, y por lo tanto queremos exigir debidamente que se implementen esos derechos en favor de los pueblos indígenas. ”

Como grupo pensante, como democráticos, vamos a ser exigentes; nosotros queremos ser también democracia exigente, para eso estamos capacitados.

Sobre la economia y el territorio

“ Nuestra economía tiene que estar basada en lo que están haciendo actualmente las familias indígenas; cacao, por ejemplo, es uno de ellos, agroforestería, piscigranjas; también tenemos minas de sal. Con poco costo podemos implementar algunas alternativas ahí. También vamos a suscribir un pacto sociopolítico de conservación, de consolidación y fortalecimiento de nuestra cultura. Vamos a zonificar nuestros territorios, para indicar en qué lugar se va a hacer chacra, en qué lugares vamos a pescar, cazar, qué lugares van a estar intactos como aporte a la humanidad, generando oxígeno sano, etc. Va a ser un plan muy interesante. ”

Sobre los puntos a fortalecer

“ La estructura de la casa ya está: Sus horcones, su techo y el terreno libre para hacer cuartos, qué se yo, implementar la casa grande; pero ya está, está para vivir. Pero como nuestros viejos dicen estamos en época de escasez, todavía no hemos sembrado un palito de yuca, un platanito por ahí. Estamos iniciando. ”

Sobre las tareas inmediatas

“ Continuar la socialización del posicionamiento del Gobierno Territorial Autónomo; tenemos que visitar las comunidades donde no hemos hecho socialización. Tenemos que traducir en cuadernillos o en cartillas los elementos básicos del estatuto y el enfoque del gobierno territorial para las escuelas; es un proceso continuo. Nos falta socializar esta decisión en asentamientos mestizos, tenemos que conversar con los militares que están instalados dentro de nuestros territorios, y tenemos que hablar con los hermanos awajún del bajo Santiago, en este caso. Será una actividad continua hasta consolidar y fortalecer el sistema de gobierno que queremos.de los pueblos indígenas.

Paralelo a ello tenemos que socializar ante la sociedad civil local, regional y nacional. Para ello estamos perfeccionando el sustento jurídico y antropológico, mapas y otros. Vamos a dar el mensaje al país, a la sociedad civil e incluso a nivel internacional. Iremos al Foro Permanente de la ONU, a la OEA. Queremos reconocimiento de la sociedad civil. Aunque no pensamos en un reconocimiento del Estado peruano como requisito para administrar nuestros bosques. Vamos a tratar de crear esa conciencia colectiva en los sectores del Estado. ”

II. APU IMERO, ROMÁN ENCINAS GARCÍA

COMUNIDAD DE SAN JUAN, CUENCA DE MORONA



Foto: Servindi

Sobre la creación de la nación wampis

“Es una iniciativa bien planteada en favor de la Nación Wampis, en favor de las comunidades y en favor de los recursos naturales que contiene este territorio integral. Es un proceso largo que se ha desarrollado para poder hacer presente a nivel nacional e internacional los justos derechos que tenemos los pueblos originarios. Por lo tanto el objetivo de la Nación Wampis es hacer respetar sus tierras ancestrales y todos los recursos que contiene.

Sobre el proceso para la creación de la nación wampis

“El año pasado fue la iniciativa de estos líderes, sensibilizando a la gente, a las comunidades, a las organizacione también nosotros como *ímeros* de la comunidad, jefes de la comunidad, hemos sido llamados para ser partícipes, para conocer de lo que se está trabajando para el bien de las generaciones que vienen, también para alcanzar el bienestar del pueblo. Lo que estamos generando no es solo en beneficio de la Nación Wampis sino también para las futuras generaciones y de todos quienes vienen a vivir aquí en esta zona de dos cuencas, Santiago y Morona.”

Sobre el trabajo

“Esperamos generar trabajo para obtener un ingreso económico justo sin generar un impacto ambiental, sin contaminación. Tenemos potencial para realizar proyectos de siembra de cacao, con proyectos bien estabilizados.

Para salir a estudiar, para educar a los hijos no es suficiente. Nosotros queremos un trabajo sin contaminación, sin impacto ambiental negativo, queremos sensibilizar a las comunidades para poder trabajar el bien común. Así, ese sería el objetivo para poder tener un ingreso más grande, para poder sustentar la necesidad primordial.”

III. GIL INOACH

ASESOR LEGAL



Foto: Servindi

Agenda inmediata de la nación wampis

“ El Gobierno Territorial Autónomo tiene que ser socializado con la juventud, con la niñez a través de la educación. Los niños en vez de aprender la geografía del mundo tienen que aprender primero su geografía, su territorio y luego expandirse en el conocimiento de la geografía del mundo. Después tiene que haber capacitación y sobre todo una apropiación de la visión en conjunto cómo que el pueblo wampis concibe su territorio. El Gobierno Territorial Autónomo tiene que ser reconocido por el Estado, a lo mejor se reconoce a través de una Resolución Administrativa o de una ley, esto es materia de análisis. ”

Respaldo legal

“ Los pueblos indígenas tienen derecho a poder crear sus propias instituciones y eso es reconocido por el Convenio 169 de la OIT, por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. Los pueblos indígenas tienen derecho al territorio ancestral, a las áreas tradicionales, al acceso a los recursos, eso ya es reconocido también por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Sobre el congreso de la nacion wampis

“ Hay algo de 76 congresista. El resto está pendiente por elegir mujeres por la cuota de género. Este es el hueco que queda, y otro vacío pendiente es la incorporación de los asambleístas del pueblo awajún, no olvidemos que el pueblo awajún comparte territorio. Por estatuto han abierto esa ventana a que el pueblos awajún participe como asambleísta.

Sobre el territorio y sus sitios

“ El Territorio Integral Wampis se ha delimitado teniendo en cuenta las toponimias, las huellas ancestrales. Por ejemplo, el Estado ha otorgado títulos de propiedad a las comunidades y ha dejado todas las áreas tradicionales libres de titulación porque es ahí que el pueblo tiene de dónde hacer su vivienda, de dónde alimentarse, pero además ahí tienen sus propios lugares para la meditación espiritual, tienen sus cascadas, sus caminos, sus tumbas, sus purmas (aquellos lugares donde los ancestros han estado y como huella están ahí los pijuayos, las palmeras, las plantas que estos ancestros han sembrado pero también están las tumbas), ahí están los caminos que se comunican de un lugar a otro. Por ejemplo, el camino de Santiago a Morona, inmensos caminos que ellos emplean para visitarse con sus familias y todo esto es propiedad de los pueblos indígenas. Por lo tanto, lo que el pueblo está haciendo es analizar de dónde a dónde sus ancestros han recorrido y colindar y también conversar con los vecinos colindantes como los achuar o los chapra y llegar a acuerdos. ”









Implementada por

giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH